



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZ DE COMPETICIÓN

Expediente nº 252 – 2015/2016

Vistos el acta y demás documentos correspondientes al partido del Campeonato Nacional de Liga de Segunda División "B" (Jornada 18), aplazado en su día y disputado el día 6 de enero de 2016 entre los equipos Granada CF "B" y Real Murcia CF SAD, el Juez de Competición adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- El acta arbitral, en el apartado de jugadores, bajo el epígrafe de expulsiones, literalmente transcrito, dice: *"Real Murcia CF SAD: En el minuto 44, el jugador (9) Carlos Álvarez Sánchez fue expulsado por el siguiente motivo: Dar una patada a un adversario estando el balón en juego pero no en la disputa"*.

Segundo.- En tiempo y forma el Real Murcia CF SAD formula escrito de alegaciones, aportando prueba videográfica.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- La apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral exige, con arreglo a lo establecido en los artículos 27.3 y 130.2 del Código Disciplinario de la RFEF la aportación de un elemento de prueba que acredite de forma inequívoca, bien la inexistencia del hecho reflejado en el acta, bien la patente arbitrariedad de la misma.

Segundo.- La prueba videográfica aportada en este caso por el Real Murcia, C.F., SAD no permite apreciar que nos encontramos en ninguno de los dos supuestos indicados, pues en realidad el club alegante lo que realiza es una interpretación subjetiva de un lance del juego, no pudiendo este Juez de Competición sustituir el criterio del colegiado en la valoración de tal lance, ni por el criterio subjetivo del club alegante, ni por el suyo propio cuando, a mayor abundamiento, las referidas imágenes resultan compatibles con la descripción de los hechos que se refleja en el acta arbitral.

Por todo ello procede desestimar las alegaciones formuladas y sancionar al citado jugador con dos partidos de suspensión por infracción del artículo 123.2 al tratarse de un injustificado golpe con la pierna a un contrario al margen del juego.

Por lo anteriormente expuesto, este Juez de Competición,

ACUERDA:

Suspender por DOS PARTIDOS al jugador del Real Murcia CF SAD, D. CARLOS ÁLVAREZ SÁNCHEZ, en aplicación del artículo 123.2 del Código Disciplinario de la RFEF, con multa accesoria en cuantía de 90 € al club (artículo 52.5).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Las Rozas (Madrid), a 7 de enero de 2016.

El Juez de Competición,